



Residencia Guadarrama-Escorial

Fuente del Espino, 51  
Guadarrama 28440 Madrid  
Tel. 918 543 544 - Fax: 918 548 238

En Guadarrama 21/01/2021

REUNIDOS

De una parte,  
D/Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad con D.N.I. \_\_\_\_\_ en nombre y presentación de Residencia Guadarrama-Escorial,  
con C.I.F. \_\_\_\_\_ titular de la denominada residencia, situada en C/ Fuente del Espino, 51, Guadarrama 28440, Madrid,  
y de otra,  
Dña. \_\_\_\_\_ mayor de edad con D.N.I. \_\_\_\_\_ domiciliada en \_\_\_\_\_

Ambas partes se reconocen plena capacidad legal para contratar y obligarse, y cumplir lo firmado

#### MANIFIESTAN

I. La residencia es una Entidad de Servicio Social de Iniciación Mercantil, cuya finalidad es acoger, en régimen residencial, a personas de la denominada "Tercera Edad", según el Artículo 1.º Del Reglamento Régimen Interno de Residencias.

II. Que el Residente conoce las instalaciones de la Residencia, así cómo las condiciones de alojamiento, sociales, sanitarias y económicas, considerándolas de su completa satisfacción.

III. Que el ingreso del Residente, se efectúa libremente. Estando conforme con el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia (R.R.I.R.), un ejemplar del cual se incorpora como anexo I, el usuario formaliza este CONTRATO DE ADMISION, que se registrará sobre la base de los siguientes,

#### PACTOS

PRIMERO. Que el Residente, ingresa en la Residencia en fecha \_\_\_\_\_

SEGUNDO. El precio estipulado para la estancia del Residente será de \_\_\_\_\_ €/mensuales contra el libramiento de la correspondiente factura y recibo, por medio de cuenta bancaria. Este precio se entiende sin impuestos incluidos. Durante la vigencia de este contrato, el precio no podrá ser modificado, sin perjuicio de su actualización anual por la revisión económica automática que se efectúa. Para los antiguos Residentes el precio se verá incrementado cada primero de año, tomándose como referencia el índice de Precios al Consumo publicado por el INE u organismo que pueda sustituirle (sin que este sea de aplicación estricta).

En el caso de que cambie sustancialmente el estado físico o psíquico del Residente, la Residencia se reserva el derecho a incrementar el precio de la estancia de acuerdo con los nuevos servicios requeridos y tarifas publicadas.

En el precio de la estancia están incluidas las siguientes prestaciones:

- ALOJAMIENTO. Se entenderá por tal el uso de la habitación contratada en su carácter de individual o compartida, así como de las áreas y servicios comunes del Centro, estando incluido el mantenimiento y limpieza de las referidas zonas.
- PENSION COMPLETA, que comprende: desayuno, almuerzo, merienda y cena que serán supervisadas por un médico a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuado.
- ATENCION SANITARIA. Conforme a las normas establecidas en el Anexo I. B.2.4. 2.5. 3.3.1 y 3.3.2 de la Orden 612/1990 de la Consejería de Integración Social (C.A.M.).
- Utilización de las dependencias de la Residencia por el Residente.

No está incluido en el precio de la estancia:

- Las consumiciones en el Servicio de Cafetería.
- Todo el material que precise el Residente para su uso personal: sillas de ruedas, andadores, útiles aseo personal, etc.
- Peluquería, Podología y rehabilitación.
- f) Televisión individual.
- Los costes de las excursiones programadas por la Entidad a las que el Residente podría acogerse de forma voluntaria.
- Otras prestadas por profesionales externos.
- g) Teléfono y análogo.

En el recibo se detallarán claramente las cantidades correspondientes a la estancia, a los servicios no incluidos en la misma, a los suplidos satisfechos por cuenta y orden del Residente, los impuestos repercutidos y cuantos otros conceptos se hayan de reflejar.

TERCERO. El residente deposita como FIANZA \_\_\_\_\_ equivalentes al \_\_\_\_\_ de la cuota mensual inicial, sirviendo este contrato de recibo y justificante del pago. Al final de la estancia, se liquidará esta garantía.

CUARTO. \_\_\_\_\_ mayor de edad, con DNI \_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_ del residente, actuará como responsable de este a todos los efectos, y muy especialmente en las notificaciones o comunicaciones de la Residencia, con relación a las condiciones económicas o de funcionamiento que contiene el R.R.I.R. y concretamente con relación al Artículo 22, párrafo segundo del R.R.I.R., que en el supuesto de no poder ser localizado, viene a AUTORIZAR a la Dirección de la Residencia para proceder al traslado al Centro Medico, que estime mas conveniente.

